

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

134

RESOLUCIÓN DRCH-IAM-RECH-001-2025
De 7 de abril de 2025

Que rechaza la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID”**, aprobado mediante Resolución DRCH-IA-004-2024 de 17 de enero de 2024, notificada el día 8 de febrero de 2024.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución DRCH-IA-004-2024 de 17 de enero de 2024, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I correspondiente al proyecto **“NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID”**, promovido por **FAYOLA HOLDINGS, S.A.**, cuyo Representante Legal es **EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO**, varón, con cédula de identidad personal **No. 4-70-268**, el cual consiste con la adecuación de un terreno, en donde se construirá una edificación (educativa), que contará con área administrativa (secretaría, subdirector, director, profesores), áreas de uso común (cafetería, biblioteca/estudio, baños, patio), áreas de mantenimiento (electricidad, shaft, aseo) y área pedagógica (aulas, psicología, sala de reuniones, tecnología). Las características constructivas del proyecto corresponden a construcción de estructuras metálicas ligera con techos de termo panel, todo en dos (2) niveles y servicios básicos (agua, luz, telefonía, internet, otras). El proyecto ha de desarrollarse en un área de 1,441.61 m² (área de proyecto), dentro del (inmueble) David Código de Ubicación 4501, Folio Real No. 9858 (F), ubicado en Paseo Estudiante, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, república de Panamá. El proyecto tendrá una inversión aproximada de setecientos cincuenta mil dólares (US\$ 750,000.00), lo cual incluye permisos de construcción, contrato de construcción y los costos de la gestión ambiental. (ver fojas 33 a la 37 del expediente administrativo).

Que, mediante nota sin número, recibida el 16 de enero de 2025, la empresa **FAYOLA HOLDINGS, S.A.**, cuyo Representante Legal es **EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO**, varón, con cédula de identidad personal **No. 4-70-268**, presentó la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ambientales **JOSÉ MANUEL CERRUD GÓMEZ** y **FRANKLIN VEGA PERALTA** personas naturales inscritas en el Registro de consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-030-2020** e **IAR-029-2000** respectivamente; la cual consiste en el cambio del cambios en el manejo de los desechos líquidos generados en la etapa de operación del proyecto, en donde se elimina el sistema combinado (Tratamiento de Aguas Residuales (STAR), con los componentes básicos del mismo (cámaras de inspección, tanque séptico, lecho de percolación, y pozo ciego), este sistema será combinado con una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), para el tratamiento las aguas (parte liquida) que salgan del tanque séptico) y estableciendo para el manejo de los desechos líquidos una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR), de mayor tamaño y capacidad a la que se establecía en el sistema combinado, de igual forma se contempla la reubicación de posición dentro del terreno de la PTAR, así como la descarga de las aguas tratadas a la fuente hídrica colindante (Quebrada El Pueblo).

Que, el día 13 de marzo de 2025, se envía a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), las coordenadas presentadas en la modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I denominado **“NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID”** para su verificación.

Que, el día 24 de marzo de 2025, **DIAM**, da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas, señalando lo siguiente: *Con los datos proporcionados se generó un polígono denominado “coordenadas aprobadas” con una superficie de (0 ha + 1,434.99 m²), y dos datos puntuales denominados “PTAR” que*

se encuentra dentro del polígono aprobado en la resolución DRCH-IA-004-2024 y el punto “*Descarga de aguas*” se visualiza fuera del polígono aprobado bajo la resolución DRCH-IA-004-2024.

135

Que, en virtud de lo establecido por el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, se procedió a realizar una revisión de la solicitud y propuesta técnica de modificación, con el fin de determinar si conforme al fundamento de derecho invocado por el promotor (artículo 75, numeral 4) los cambios se enmarcan dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el EsIA. En concomitancia con ello, se verificó que la solicitud de modificación cumpliese con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Decreto Ejecutivo de 1 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 20 del Decreto ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024.

Que la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL 004-2025**, considera que la solicitud de modificación al EsIA, NO es procedente, toda vez que no se enmarca dentro del alcance del proyecto y su área de influencia directa, además podría causar nuevos impactos ambientales no contemplados dentro del Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo la resolución **DRCH-IA-004-2024** de 17 de enero de 2024.

En virtud de lo anterior y conforme a al artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, la Sección de Evaluación recomienda rechazar la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, denominado “**NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID**”, promovido por **FAYOLA HOLDINGS, S.A.**, cuyo representante legal el señor **EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO**, con cédula de identidad personal Nº **4-70-268**.

Que el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, dispone lo siguiente: “...Se consideran modificaciones al Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes....:

1. *Cambio de nombre del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
2. *Cambio del promotor responsable de cumplir con la totalidad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado y de la resolución administrativa correspondiente.*
3. *Cambio en la titularidad de la propiedad del Estudio de Impacto Ambiental aprobado.*
4. *Cambio que se enmarca dentro del alcance de la actividad, obra o proyecto y su área de influencia directa aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental, y que no generen nuevos impactos*”.

Que, dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Chiriquí, en uso de sus facultades legales,

RE S U E L V E:

ARTÍCULO 1: RECHAZAR la solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I denominado “**NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID**”, promovido por **FAYOLA HOLDINGS, S.A.**, cuyo representante legal el señor **EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO**, con cédula de identidad personal Nº **4-712-971**, el cual fue aprobado mediante la **DRCH-IA-004-2024** de 17 de enero de 2024, notificada el día 8 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Promotor del **FAYOLA HOLDINGS, S.A.**, cuyo representante legal el señor **EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO**, con cédula de identidad personal Nº **4-70-268**, de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Mantener en todas sus partes, la resolución **DRCH-IA-004-2024 de 17** de enero de 2024, notificada el día 8 de febrero de 2024, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, denominado “**NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID**”.

ARTÍCULO 4: De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 FAYOLA HOLDINGS, S.A., cuyo representante legal el señor EMANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ REVILLA JURADO, con cédula de identidad personal N° 4-70-268, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

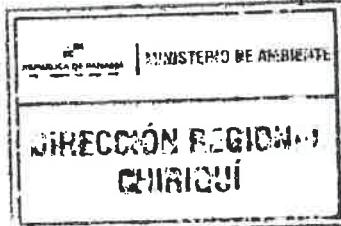
FUNDAMENTO DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **siete (7)** días, del mes de **ABRIL**, del año dos mil veinticinco **(2025)**.

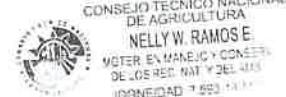
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental



Ciudad de David, provincia de Chiriquí, 10 de abril de 2024

Licenciado

Ernesto Ponce

Director Regional

Ministerio de Ambiente -- Chiriquí

E. S. D.



Estimado licenciado:

Por este medio, Yo, **Emanuel Alejandro González Revilla Jurado**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 4-70-268, representante legal de FAYOLA HOLDINGS S.A., sociedad anónima, inscrita según las leyes panameñas, empresa promotora del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) denominado **NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO SUPERATE, DAVID**, a desarrollarse en el Paseo Estudiante, corregimiento y distrito de David, provincia de Chiriquí, aprobado mediante resolución DRCHE-IA-004-2024, del 17 de enero de 2024, me **Notifico por escrito**, de la Resolución **DRCHE-IAm-DECH-001-2025**, por la cual se aprueba la **modificación** al EsIA del proyecto antes señalado.

De igual forma, **autorizo** a la señora **Oris Itzel Hidrogo**, con cedula de identidad No. 4-756-593, para el retiro de la resolución antes señalada.

Sin otro particular,



Yo, Lcdo. William García De León, Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-466-492.

CERTIFICO:
Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 28 ABR 2025
Testigo: *[Signature]* Testigo: *[Signature]*
Lcdo. William García De León
Notario Público Noveno del Circuito de Panamá 5

Emanuel Alejandro González Revilla Jurado
Representante legal
FAYOLA HOLDINGS S.A.



